

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, 29 de junio de 2010
Código de Proyecto	2.09.13
Denominación del Proyecto	Incentivo a la Producción Cultural
Período examinado	Ejercicio 2008
Programa auditado	Programa 23 – Incentivo a la Producción Cultural
Unidad Ejecutora	500 Ministerio de Cultura
Objeto de la Auditoría	Jurisdicción 50 – Ministerio de Cultura Programa 23 – Incentivo a la Producción Cultural Actividad 5 – Fomento de la Cultura, Artes y Ciencias a través del Fondo Metropolitano Actividad 6 – Fomento de la Danza no-oficial - PRODANZA Actividad 7 – Fomento a la producción de la Actividad Teatral no-oficial - PROTEATRO Auditoría Legal y Financiera
Objetivo de la Auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos de los actos administrativos aprobatorios de las transferencias efectuadas
Alcance	Los procedimientos realizados se detallan a continuación: ➤ Entrevistas con funcionarios de las actividades involucradas, a fin de relevar los circuitos administrativos referidos a los procesos de evaluación de los proyectos presentados, y la adjudicación y rendición de cuentas de los subsidios otorgados. ➤ Análisis del total de las transacciones imputadas al Programa 23 —Incentivo a la Producción Cultural—, Actividades 5, 6 y 7, a fin de determinar el universo por auditar. ➤ Análisis de la normativa aplicable. ➤ Análisis y evaluación de la ejecución presupuestaria del Programa 23 —Incentivo a la Producción Cultural— de la Jurisdicción 50 —Ministerio de Cultura—, Ejercicio 2008. ➤ Selección de una muestra representativa de expedientes para analizar el cumplimiento de la normativa aplicable y la legalidad de los procedimientos. El universo incluye 622 subsidios (imputados como inciso 5), que devengaron \$ 7.943.430. La muestra —seleccionada por mayor significatividad y criterio del auditor— incluyó 69 expedientes por un total de \$ 1.434.338,44 (18%) ➤ Análisis de las rendiciones de cuenta presentadas por los responsables de los proyectos subsidiados.
Período de desarrollo de las tareas de Auditoría	1.º de diciembre de 2009 al 20 de marzo de 2010.
Limitaciones al Alcance	Del total de 69 actuaciones seleccionadas para la muestra, 21 no fueron puestas a disposición. El monto total que no pudo ser auditado — \$ 485.667,84— representa el 33,86% de la muestra seleccionada

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

Observaciones	Las principales observaciones fueron: Referidas a la ejecución e imputaciones presupuestarias 1) Si bien la partida asignada al otorgamiento de subsidios tuvo un alto porcentaje de ejecución (98,78%), desde el punto de vista del cumplimiento de la meta física prevista, se observa una sub-ejecución del orden del 17%. 2) Se detectaron los siguientes errores de imputación: • \$ 102.000 correspondientes a PRODANZA, imputados en PROTEATRO. • \$ 16.100 correspondientes a PROTEATRO, imputados en PRODANZA. • \$ 12.000 imputados en PRODANZA (que no los reconoce como subsidios propios). Aparentemente, corresponderían a PROTEATRO, pero esta última tampoco los tienen contabilizados entre sus beneficiarios del año 2008. Referidas a la Actividad PROTEATRO 3) Las rendiciones de los subsidios no están aprobadas por el Directorio (100% de los casos de la muestra; observación 9.a del Informe n.º 2.06.16). 4) El Directorio no implementó un mecanismo de control que garantice el cumplimiento del artículo 7.º de la Ley n.º 156 y sus modificatorias (incumplimiento de la cantidad de funciones exigidas; observación 9.e del Informe n.º 2.06.16). 5) En el 100% de los expedientes verificados de grupos estables y eventuales y en el 40% de los expedientes de salas teatrales no consta la inscripción en el Registro de la Actividad Teatral. 6) En el 100% de los expedientes verificados no se adjunta una constancia del estreno fehaciente de la obra (Decreto n.º 845/00, art. 10, inc. "a"). En todos los casos, esta constancia es reemplazada por una certificación del Director Ejecutivo de PROTEATRO. Referidas a la Actividad PRODANZA 7) El llamado "Convenio de Colaboración" firmado entre el Ministro de Cultura y la Asociación Civil Artes Escénicas, en realidad refiere a la contratación de dos profesionales sociólogas para hacer un diagnóstico de la danza en la Ciudad de Buenos Aires, que debió haberse efectuado en el marco de la Ley n.º 2095 de Compras y Contrataciones, o bien en el marco del Decreto n.º 60/08 e imputado al inciso 3 —Contrataciones de Servicios—, y no al inciso 5 —Transferencias—, como es el caso. Por otra parte y sin perjuicio de la observación señalada, de la documentación aportada por PRODANZA surge que:
---------------	---

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

	• El dinero depositado en la cuenta corriente de la Asociación Civil Artes Escénicas nunca fue transferido a una caja de ahorro exclusiva para el Proyecto (cláusula Séptima del Acta Acuerdo); • A la fecha de este informe, todavía no había sido presentado el informe final a cargo de las profesionales sociólogas (cláusula Cuarta del Acta Acuerdo); • A la fecha del presente informe, la Asociación sólo había entregado a PRODANZA un informe bimestral de avance (cláusula Quinta del Convenio de Colaboración, según la cual debieron haberse presentado tres informes bimestrales de avance entre la fecha de la transferencia y el 30-12-2009, en que debió haberse presentado el informe final); • Al 17 de marzo de 2010 el saldo contable de la cuenta corriente de la Asociación Civil Artes Escénicas era de \$ 26.735,48, suma insuficiente para pagar los \$ 32.500 que aún se adeudan a las profesionales sociólogas según la cláusula Séptima (el 3-8-2009 las sociólogas cobraron el cheque n.º 16882815 por \$ 32.500). 8) No se dio publicidad, a través de un diario de amplia tirada, a los llamados a presentación de proyectos, las propuestas seleccionadas y el monto adjudicado, así como el resumen anual de ingresos y egresos del ejercicio. (incumplimiento del art. 8.º, inc. "I", del Decreto n.º 1599/01, que crea el Instituto PRODANZA). Sólo se publicó el listado de beneficiarios en la Agenda de la página web del Ministerio de Cultura. 9) Expediente n.º 42203/08: incumplimiento del artículo 7.º, inciso "b", de la Ley n.º 340 (la directora artística / coreógrafa y todos los integrantes del grupo acreditan domicilios en la ciudad de La Plata). Referidas a la Actividad FONDO METROPOLITANO 10) Se verificó en seis expedientes —de un total de 37 seleccionados— la falta del dictamen del área sustantiva (16,2%). 11) A la fecha de este Informe, 16 subsidios —de un total de 37— no habían sido aún rendidos (44,61%). 12) En el expediente n.º 75160/08 (\$ 80.000), el área sustantiva (D. G. de Festivales y Eventos Centrales) recomienda al Fondo Metropolitano citar al beneficiario para que aclare la rendición con facturas "A" con discriminación del IVA. No consta en la carpeta documentación que acredite que se hubiese dado curso a esta recomendación. 13) Expediente n.º 47176/08 (Línea Fomento a la Danza; subsidio de \$ 35.000). No coinciden los rubros de los presupuestos presentados con las facturas rendidas. El 57,2% de las facturas son irregulares o no superaron la verificación de validez de comprobantes de la página web de AFIP). La rendición fue elevada al
--	--

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

	área sustantiva, pero ésta nunca emitió dictamen. Referidas a las Rendiciones de Cuentas 14) Para la muestra seleccionada (de las tres actividades), el 23,63% de las facturas presentadas como documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas son irregulares o no superan la verificación de validez de comprobantes de la AFIP. 15) La documentación relativa a la rendición de cuentas de PRODANZA y PROTEATRO no cumple con lo prescripto por la Ley de Procedimientos Administrativos (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia n.º 1510/97) referido a la identificación y al armado de expedientes (arts. 28 y 29; observación 2.b del Informe n.º 2.06.16). 16) En ninguna de las tres actividades se realiza el control de los plazos establecidos por las respectivas normativas para efectuar la rendición de cuentas, lo que lleva a la no aplicación de sanciones en caso de corresponder (incumplimiento del art. 15, Ley n.º 156 —Proteatro—; art. 14 Ley n.º 340 —Prodanza—; art. 17, Cap. V del Anexo a la Resolución n.º 571/08). No se lleva un Registro de sancionados (observación 2.a del Informe n.º 2.06.16).
Conclusión	La falta de control interno detectada en las tres actividades auditadas, —y ya planteada por la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires en los informes anteriores, números 2.05.16 y 2.06.16, llevados a cabo en los años 2005 y 2006— pone de manifiesto que no se han tenido en cuenta suficientemente las recomendaciones formuladas en dichos informes, las que, de implementarse, lograrían subsanar los problemas señalados, y así mejorar la gestión de este programa. Por último, en función de lo expresado en las observaciones números 6.7 y 6.14, se recomienda iniciar acciones en sede administrativa a fin de deslindar responsabilidades.